



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. 009

Venadillo, Tol., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00204-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: RAUL RONDON GOMEZ
DEMANDADO: ALFONSO CACERES GUZMAN

Al despacho el expediente de la referencia, se advierte que lleva más de seis (6) meses en secretaría, sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal que le corresponde para continuar con el trámite procesal a efectos de lograr la notificación personal del demandado, de la providencia que admitió el trámite de este asunto, de fecha diez (10) de octubre de 2019. (fl 9 Cd 1).

Así las cosas, en aras de imprimirle celeridad a esta actuación, se hace necesario, requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de citar al extremo accionado para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) DÍAS, **so pena de declarar el desistimiento tácito** de la demanda y ordenar el archivo de las diligencias.

La parte interesada **deberá practicar las notificaciones de rigor, efectuando como salvedad**, que para la comparecencia a las instalaciones del Juzgado, la parte demandada deberá **pedir CITA PREVIA**, al número de WhatsApp 3052468031, o al correo electrónico j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co y cuando lo haga deberá hacer uso de los protocolos de bioseguridad y de ingreso a la sede, establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL

RADICACIÓN:	738614089001-2018-00089-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE:	JULIO IVAN MENJURA RONDON
EJECUTADO:	NURY AYURBY CERVERA CERVERA

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5398ba2c15d70c550892084f4314c9ff75cb5e0626c864bd8f75e
407022ae397**

Documento generado en 21/01/2021 11:08:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>